



PLIEGO DE BASES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE COMPUERTAS Y SU ACCIONAMIENTO, REDISEÑO DEL ALIVIADERO Y RECUPERACIÓN DEL VASO DEL AZUD DE LIETOR, T.M. DE LIÉTOR (ALBACETE). Clave expediente: 90.0020.23.001.

MEMORIA EXPLICATIVA-JUSTIFICATIVA ARTÍCULO 116.4.

Esta memoria se elabora con objeto de dar cumplimiento al Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación de la ejecución de “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE COMPUERTAS Y SU ACCIONAMIENTO, REDISEÑO DEL ALIVIADERO Y RECUPERACIÓN DEL VASO DEL AZUD DE LIETOR, T.M. DE LIÉTOR (ALBACETE)**” se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser el de mayor transparencia y capacidad para atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

Las prestaciones objeto de contratación no se consideran de carácter predominantemente intelectual.

Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada (SARA).

Como vocal técnico se propone a D. Marcos Murcia Pomares, y como vocales técnicos suplentes a D. Miguel Abellán Alcaraz y a D. Sergio Blancas Saiz.

2.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación por ser un contrato de servicios. No se prevé la posibilidad de que la documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional pueda ser sustituida por la presentación de una clasificación, por no encontrarse los CPVs del contrato dentro de ningún grupo o subgrupo de clasificación vigente.

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





3.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP. Concreción de las condiciones de solvencia:

3.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se determinan como criterios de solvencia económica y financiera:

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo importe de licitación IVA excluido de 80.923,50 €.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivaran de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido (igual al presupuesto base licitación sin IVA del contrato) es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este criterio y requisito se considera mínimo, por lo que se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato.

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

3.2.1.- Con carácter general.

Se determinan como criterios de solvencia técnico o profesional:

- a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso,

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será el presupuesto base de licitación, IVA excluido, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, considerando de similar naturaleza cualquiera de los CPV completos siguientes: 71310000 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción, 71311000 - Servicios de consultoría en ingeniería civil, 71318000 - Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería. El presupuesto base de licitación, IVA excluido es de 80.923,50 €.

Justificación: Se ha considerado la exigencia de realización previa de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, en el importe señalado, imprescindible para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores. Dicha cifra se considera suficiente y no limitativa de la concurrencia más allá de lo razonable, con objeto de garantizar la fiabilidad de los licitadores que concurren.

b) Medidas de control de la calidad.

| DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD | CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS | MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD |
|--|--|--|
| <u>Sistema de control de calidad</u> | Especificadas en el apartado 15.4 del presente cuadro de características (*) | Especificadas en el apartado 15.4 del presente cuadro de características (*) |

(*) Apartado 15.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado.

Justificación: Se ha considerado la exigencia de medidas de control de la calidad que el empresario aplicará al ejecutar el contrato para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones a contratar. El medio para acreditar estas medidas se determina con la certificación de dichos procedimientos mediante la posesión de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. De este modo se garantiza que se cumplirán unos niveles de calidad y seguridad en el resultado del servicio, y que se cumple la normativa vigente para la ejecución de las prestaciones que incluye el

Información de Firmantes del Documento

| | | | |
|---------|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





servicio; aspecto que se considera muy relevante dada la naturaleza de las prestaciones.

- c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

| DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA | NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA | NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA |
|--|---|---|
| <u>Sistema de gestión medioambiental</u> | Especificadas en el apartado 15.3 del presente cuadro de características | Especificadas en el apartado 15.3 del presente cuadro de características |

(*) Apartado 15.3. . ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

Justificación: Se considera preciso exigir este criterio de solvencia dado las obras vinculadas a las prestaciones objeto del servicio a contratar se desarrollarán en el entorno del espacio natural protegido. Por ello es preciso que las empresas apliquen las medidas de gestión medioambiental adecuadas que minimicen el riesgo de afecciones ambientales que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de las prestaciones. En este sentido, disponer de un sistema de gestión medioambiental garantizará el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental en este sentido y, en mayor medida, la adecuada ejecución de los trabajos, reduciendo los impactos en el medio ambiente.

En conclusión, los criterios de solvencia seleccionados están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





4.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público LCSP, se establecen una pluralidad de criterios en base a buscar la mejor relación calidad- precio, y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante diversos criterios establecidos en los pliegos, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 158 de acuerdo con la siguiente distribución:

- Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 49% de la puntuación total.
- Criterios objetivos, cuantitativos, evaluables de forma automática: 51% de la puntuación total; de los cuales el precio supone el 50% de la puntuación relativa y otros criterios distintos del precio evaluables de forma automática representan el otro 50% de la puntuación de los criterios automáticos.

Es decir:

El criterio "Precio" puntúa con un máximo de 25,50 puntos sobre la puntuación total y los criterios cualitativos suman un total de 49,00 puntos sobre los 74,50 máximos en que se valora cada oferta:

- 49,00 puntos se corresponden con criterios cualitativos valorables mediante juicio de valor.
- 25,50 puntos se corresponden con criterios cualitativos valorables mediante fórmulas.

Se otorga una importancia significativa a aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio.

De modo que, con esta ponderación, se ha pretendido priorizar la calidad (a través de criterios valorables mediante juicio de valor como automáticamente) y darles un peso menos relevante a los criterios cuantitativos vinculados con el precio.

4.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (PPT) del cuarenta y nueve por ciento (49 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PTI).

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





La memoria justificativa, que tendrá una limitación de 25 hojas, vendrá estructurada según los siguientes criterios:

Criterio 1: Valor técnico de la oferta. (De 0 a 60 puntos)

Se valorará, de manera gradual y hasta un máximo de 60 puntos, la exposición de manera estructurada, concreta y clara de los aspectos esenciales del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, desarrollando en profundidad y de manera muy coherente y correcta el análisis de riesgos, los procedimientos de ejecución, así como la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Subcriterio 1.1. Estructura, detalle y claridad de la exposición de los aspectos esenciales del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la problemática objeto del contrato. (De 0 a 30 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se apreciará a la calidad de la exposición los aspectos esenciales del servicio (estructura, concreción y claridad) y el nivel de conocimiento práctico de la problemática que motiva la realización de los trabajos. En este sentido, un adecuado estudio del servicio, incidirán en el buen desarrollo y resultando del servicio.

- Subcriterio 1.2. Claridad, profundidad y coherencia de los procedimientos de control y vigilancia y de las propuestas o soluciones técnicas que se ofertan para garantizar el correcto desarrollo y seguimiento del servicio ofertado. (De 0 a 15 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se apreciará el conocimiento práctico y la idoneidad de los procedimientos y de las propuestas o soluciones técnicas que se proponen. En este sentido, una correcta planificación inicial del servicio, garantizará el correcto desarrollo y seguimiento del servicio ofertado.

- Subcriterio 1.3. Bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad: Claridad, profundidad y coherencia de la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio. (De 0 a 15 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se apreciará el conocimiento práctico

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





y la idoneidad de la metodología propuesta (general y específica de cada trabajo a realizar) para desarrollar las prestaciones objeto del servicio a contratar.

La adecuada metodología para realizar las actividades garantizará, en mayor medida, el resultado óptimo.

En este sentido, un adecuado estudio y una correcta planificación inicial de las acciones propuestas, incidirán en el buen desarrollo y resultando del servicio.

Criterio 2: Organización de los medios materiales y humanos a disponer (De 0 a 20 puntos)

Se valorará, de manera gradual y hasta un máximo de 20 puntos, la adecuación y claridad descriptiva la organización de los medios materiales y del equipo humano que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Subcriterio 2.1. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios humanos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar y asignación de tareas entre los miembros del equipo propuesto. (De 0 a 10 puntos).

Justificación: Este criterio permitirá apreciar la idoneidad y adecuación de los medios humanos que propone adscribir al servicio para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar.

- Subcriterio 2.2. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios materiales y técnicos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar. (De 0 a 10 puntos).

Justificación: Este criterio permitirá apreciar la idoneidad y adecuación de los medios técnicos que propone adscribir al servicio para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar.

Criterio 3: Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos (De 0 a 20 puntos)

Se valorará, de manera gradual y hasta un máximo de 20 puntos, el Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para estos trabajos, en cuanto a la concreción y adecuación de los procedimientos y organización del sistema de calidad incluidos en dicho Plan, particularizado para los trabajos, de acuerdo con la siguiente distribución:

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





- Subcriterio 3.1. Estructura, detalle y claridad de los sistemas de supervisión y control de los trabajos, así como la definición clara y precisa de cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador y su alcance. (De 0 a 10 puntos).

Justificación: Este criterio permitirá valorar la idoneidad y coherencia de los sistemas de supervisión y control de los trabajos, así como el desarrollo y alcance de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador. En este sentido, un adecuado estudio y una correcta planificación inicial de las acciones para la correcta supervisión y control de los trabajos, garantizarán el buen desarrollo y resultando del servicio.

- Subcriterio 3.2. Claridad, profundidad y coherencia de las propuestas o soluciones tecnológicas que se ofertan para garantizar el correcto control y resultado del servicio ofertado. (De 0 a 10 puntos).

Justificación: Este criterio permitirá valorar la idoneidad y coherencia de las propuestas o soluciones tecnológicas que se ofertan para garantizar el correcto control y resultado del servicio ofertado. En este sentido, un adecuado estudio y una correcta planificación inicial de las acciones para la correcta supervisión y control de los trabajos, garantizarán el buen desarrollo y resultando del servicio.

4.2.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se tienen en consideración los siguientes criterios:

Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

4.2.1.- CRITERIO PRECIO: hasta un máximo de 70 puntos.

1.- Se asignan 70 puntos (P_{max}) puntos a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = Pref \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [Pref + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - Pref) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = Pref \times P_{max} / 100$$

Siendo:

PE_j = Puntuación del criterio precio ofertado.

P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (**BO_i**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (**B_{ref}**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 85

B_{med} = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

Justificación: El precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146 , apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, continua siendo el precio uno de los criterios de adjudicación importantes en la regulación actual.

4.2.2.- OTROS CRITERIOS: hasta un máximo de 30 puntos.

Este apartado se contabilizará como suma del CRITERIO 1 y del CRITERIO 2 siguientes:

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





CRITERIO 1: COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO EN LAS FASES DE RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CONTROL Y VIGILANCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Se valorará la asunción de la obligación de asistencia y apoyo técnico en las fases posteriores a la finalización de los trabajos, por el plazo máximo de 4 meses contados desde la recepción del contrato.

El objeto es atender las posibles necesidades de asistencia a la Dirección de Obra en las fases posteriores a la finalización del contrato, pero que son necesarias para la finalización del expediente y que suelen conllevar pequeñas modificaciones en los documentos redactados. Estas fases se corresponden con la recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto del presente pliego.

La obligación asumida es independiente del objeto, contenido y período temporal de la garantía establecida en el PCAP, ya que no responde a la calidad técnica de los trabajos realizados, o a las prestaciones y servicios realizados, así como a las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; sino a nuevos trabajos de asistencia técnica, tales como asesoramiento o modificación de los documentos ya redactados por peticiones de la Intervención o por necesidades similares derivadas en las fases de recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto del presente pliego.

Se procederá a la puntuación de este criterio en base a la siguiente regla de valoración:

Se valorará cada mes que alcance el compromiso, a contar desde la recepción del Contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 0 meses: 0 puntos
- 1 mes a partir de la recepción del contrato: 4 puntos
- 2 meses a partir de la recepción del contrato: 8 puntos
- 3 meses a partir de la recepción del contrato: 12 puntos
- 4 meses a partir de la recepción del contrato: 15 puntos

Esta obligación pasa a formar parte del contenido del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





CRITERIO 2. COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS CON EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL. (máximo 15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, el compromiso de puesta a disposición, en el contrato, de personal con experiencia adicional a la establecida en el apartado 6 de la presente memoria.

Se procederá a la puntuación de este criterio en base a la siguiente regla de valoración:

- Por cada año de experiencia laboral adicional del Jefe de Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, hasta un máximo de 5 años, en las materias establecidas en el apartado 6: 1,5 puntos. (máximo 7,5 puntos)
- Por cada año de experiencia laboral adicional del Vigilante de obras, hasta un máximo de 5 años, en las materias establecidas en el apartado 6: 1,5 puntos. (máximo 7,5 puntos)

La valoración de dicho criterio se realizará en base a un compromiso de cumplimiento.

En conclusión: Todos los criterios de adjudicación considerados cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en tanto en cuanto, se observan las características siguientes:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se refieren o integran las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato. Son adecuados y proporcionados a las necesidades del servicio que con este contrato se pretenden cubrir.
- Se han formulado de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

5.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con las condiciones especiales de ejecución incluidas en los PCAP se pretende hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas.

A pesar de que el artículo 202.1 de la LCSP sólo exige de forma obligatoria contar con una condición especial de ejecución de tipo social o ambiental, en este caso se ha superado la exigencia legal. Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





• **CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL:**

Respecto a la inclusión de condiciones especiales de carácter social en la ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe.

Justificación: Esta condición, transversal a cualquier trabajo que requiera mano de obra, está directamente vinculada con los riesgos relacionados con la realización de los trabajos de campo, fundamentalmente. De manera que se garanticen los derechos de los trabajadores y la protección de su salud durante la ejecución del contrato, lo que redundará una ejecución más eficaz y eficiente.

• **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediately antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.

Justificación: Se exige la condición de tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de accidentes, transversal a cualquier trabajo que requiera mano de obra, está directamente vinculada con los riesgos relacionados con la realización de los trabajos de campo, fundamentalmente.

6.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La adscripción de los siguientes **medios personales** para la ejecución del contrato:

- Un jefe de obra Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Graduado en Ingeniería Civil y Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos con una experiencia mínima de diez (10) años en ejecución de obras hidráulicas. El medio para acreditar las características y disponibilidad será mediante título oficial, Informe de vida laboral expedido por la Seguridad

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





Social a fecha incluida en el plazo de presentación de ofertas y certificados acreditativos de prestación de los servicios (Certificados de empresa).

- Vigilante de obras con una experiencia mínima de diez (10) años en obras de similar naturaleza. El medio para acreditar las características y disponibilidad será mediante Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social a fecha incluida en el plazo de presentación de ofertas y certificados acreditativos de prestación de los servicios (Certificados de empresa).

Justificación: Se considera fundamental que los trabajos sean llevados a cabo por profesionales suficientemente capacitados, con formación y amplia experiencia en la materia, que a su vez acrediten haber participado en la ejecución de obras de naturaleza similar (obras hidráulicas), lo cual facilitará el rendimiento y el resultado de las obras. La experiencia exigida para el personal a adscribir al contrato permite esperar una mejor calidad de los trabajos desarrollados, reduciendo además los periodos de aprendizaje y adaptación.

En relación con los **medios materiales** para la ejecución del contrato, se precisa:

| DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS | NÚMERO DE UNIDADES | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------------|--------------------|--|
| Oficina | 1 | Emplazada a una distancia máxima de 160 km del lugar de las obras. Totalmente amueblada y equipada.(*) |
| Vehículo ligero (turismo) | 1 | 101-130 CV |
| Vehículo todo terreno | 1 | 111-130 CV |

Justificación:

Se considera preciso que el consultor ponga a disposición del contrato una oficina adecuada como centro de trabajo para el desarrollo de las tareas técnicas propias de oficina y dar cobertura al servicio, fuera de las dependencias de la CHS, O.A., considerándose conveniente por razones de operatividad con los servicios técnicos de la Confederación, que esté situada a una distancia máxima de 80 Km a la sede de la CHS, O.A. Las personas puestas a disposición del contrato por el adjudicatario tendrán su puesto de trabajo en la zona asignada. Para desarrollar adecuadamente los estudios y trabajos técnicos propios del contrato, y garantizar las conexiones precisas, la oficina deberá estar dotada con todo el material y medios necesarios para su correcto funcionamiento, tanto a nivel de personal auxiliar como de material fungible y de equipos informáticos, de impresión y

Información de Firmantes del Documento

| | | | |
|---------|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





reproducción de documentos, medios fotográficos, de video así como telefónicos y de comunicaciones, fax, correo electrónico y similares, que se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento a lo largo del plazo de duración del contrato. Asimismo, aportara los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualquier otro medio tecnológico que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato los medios necesarios para el desplazamiento del personal para la realización eficiente de los trabajos contratados. A tal efecto, se pondrá a disposición del contrato dos vehículos de las características necesarias (indicadas en la tabla anterior) para poder acceder a los emplazamientos de la obra.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 309.1. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que aplica a los contratos de servicios. En el artículo 309.1 establece:

“En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”

Por ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 89.015,85 €. que corresponde con el sumatorio del presupuesto base de licitación (IVA excluido), 80.923,50 €, y del 10% de exceso de medida, 8.092,35 €. No se ha establecido la posibilidad de prorrogar el contrato.

| CUADRO RESÚMEN | |
|---|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 68.002,94 € |
| Gastos generales (13%) | 8.840,38 € |
| Beneficio industrial (6%) | 4.080,18 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Sin IVA) | 80.923,50 € |

| | |
|---|--------------------|
| VALOR ESTIMADO (Principal 14 meses / sin IVA + 10 % exceso medición art. 309.1 LCSP) | 89.015,85 € |
|---|--------------------|

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |





La formulación de presupuesto se ha realizado a partir de los precios de mercado y considerado los costes de mano de obra incluidos en las Tarifas Base de Personal para los pliegos de asistencia técnica y servicios de ingeniería y consultoría remitido por el Subdirector General de Dominio Público e Infraestructuras el 21 de enero de 2021 que utilizan como dato de partida la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Dichas tarifas incluyen los costes de funcionamiento de la empresa tales como gastos consumibles, seguros, teléfono e internet, etc.

LA RESPONSABLE DEL CONTRATO
Eva María López Usero
(Firmado electrónicamente)

Examinado y conforme,
Jefe de Área de Explotación
del Regadío Tradicional.

Miguel Abellán Alcaraz.
(firmado electrónicamente)

VºBº
Director Técnico

Carlos Marco García
(firmado electrónicamente)

| Información de Firmantes del Documento | | | |
|--|---------|---------------|-----------------------|
| LOPEZ | USERO | EVA MARIA | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| ABELLAN | ALCARAZ | MIGUEL | 30/01/2024 11:49(UTC) |
| MARCO | GARCIA | CARLOS JAVIER | 30/01/2024 11:49(UTC) |

